



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



27 SEP 1995

VISTO: El Expediente N° 01/95 TCP "s/situación laboral de Zacarías INCA", y

CONSIDERANDO: Que mediante los Informes Nros 161,180 y 287/95 y Nota Int.N° 45/95, se han detectado diversas anomalías en las sucesivas contrataciones del Sr. Zacarías Inca.

Que las mismas están relacionadas con el no cumplimiento del Art. 73 inc.2°) de la Constitución Provincial, como asimismo con la prestación de servicios por parte del Sr. Inca sin que exista vinculo legal alguno que lo ligara con el Estado Provincial.

Que se han determinado los responsables de dichas anomalías, correspondiendo sancionar a los mismos.

Que asimismo, se debe comunicar al Sr. Gobernador que deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen 01/95, en lo atinente a la substanciación de los sumarios administrativos, debiendo luego comunicar el resultado de los mismos a este Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Art. 2 inc.b) y Art. 4° inc.h) de la Ley Provincial N°50.

por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

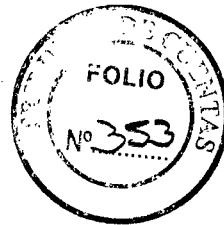
ARTICULO 1°) APLICAR una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 10% de su remuneración mensual, total y habitual, a los siguientes Funcionarios y Agentes:

- Horacio E. Rossi
- Gustavo Ruben Barki
- Sergio Marconcini

por las anormalidades detectadas en la contratación del Sr. Carlos Garrido, cuyas responsabilidades se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, y en virtud de lo establecido en los Art. 43,46 y 47 de la Ley N° 50



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º) APLICAR una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 7% de su remuneración mensual, total y habitual, al Agente:

- José Carlos Torres

por las anormalidades detectadas en la contratación del Sr. Zacarías Inca, cuya responsabilidad se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente, y en virtud de lo establecido en los Art. 43,46 y 47 de la Ley N° 50

ARTICULO 3º) APLICAR una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 5% de su remuneración mensual normal y habitual, al Sr. Jorge Alberto Garramuño, por las anormalidades detectadas en la contratación del Sr. Carlos Garrido, cuya responsabilidad se detalla en el Anexo I que forma parte de la Presente, y atento a lo dispuesto en el Art. 188 de la Constitución Provincial, y en los Artículos 43,46 y 47 de la Ley N°50

ARTICULO 4º) COMUNICAR al Sr. Gobernador, que deberá dar inicio a los Sumarios Administrativos solicitados por la Fiscalía de Estado en su Dictamen 01/95; asimismo que deberá hacer conocer a este Tribunal de Cuentas el resultado de los mismos.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 269 /95 V.A.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 269 /95 V.A.

- Horacio E. ROSSI: como solicitante de las renovación de los contratos, y por permitir la prestación de tareas por parte del Sr. Inca desde el 01/01/94 al 12/08/94, sin que exista vinculo legal con el Estado Provincial.
- Gustavo Ruben BARKI: como solicitante de las renovaciones de los contratos, y por permitir la prestación de tareas por parte del Sr. Inca, sin que exista vinculo legal con el Estado Provincial.
- Sergio MARCONCINI: por no elevar a la Dirección de Haberes la documentación necesaria para evitar que el Sr. Inca continuara percibiendo sus haberes, durante 8 meses, sin que exista vinculo legal alguno con el Estado Provincial.
- José Carlos TORRES: por no notificar a su superior que la contratación no estaba de acuerdo con la legislación vigente, al firmar el Informe N° 1135/93.
- Jorge Alberto GARRAMUÑO: como firmante de los contratos con el Sr. Zacarías Inca, registrados bajo los Nros 661, 842 y 1087, no estando cumplidos los supuestos establecidos en la Constitución Provincial, Art. 73 Inc. 2°); asimismo como firmante de los Decretos Nros. 1322/93, 1904/93 y 3190/93, mediante los cuales se ratificaban los sucesivos contratos con el Sr. Zacarías Inca; tambien como firmante de los Decretos 2410/94 y 2493/94 mediante los cuales se convalida la situación irregular del Sr. Inca, sin solicitar algún tipo de investigación para deslindar las responsabilidades del caso.-

C. P.N. CLAUDIO A. RICCUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia